

RESOLUCION de 30 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en el Decreto que se cita.

En base a la Orden de 5 de noviembre de 2001, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo, reguladas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, se han concedido ayudas a las entidades que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», Programa 32 B, aplicación económica 771.00:

Expediente: 5/CEE/02/MA.

Entidad: Asociación de Empleados de Iberia Padres de Minusv.

CIF: G28641116.

Importe: 81.048,64 euros.

Expediente: 23/CEE/02/MA.

Entidad: Centro Especial de Empleo Antakira, S.L.

CIF: B92066588.

Importe: 24.040,48 euros.

Expediente: 25/CEE/02/MA.

Entidad: Multiser del Mediterráneo, S.L.

CIF: B29683992.

Importe: 6.755,08 euros.

Expediente: 33/CEE/02/MA.

Entidad: Singilia Barba, A.M.F.

CIF: G29642444.

Importe: 72.121,45 euros.

Expediente: 44/CEE/02/MA.

Entidad: Multiser del Mediterráneo, S.L.

CIF: B29683992.

Importe: 20.747,89 euros.

Málaga, 30 de mayo de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Núm. de expediente: ARS-MTS-0175/00-SE.

Nombre y apellidos: Juan Bautista Cebolla Arteaga.

DNI: 28701725-W.

Ultimo domicilio conocido: Asunción, 76, 5.º dcha. 41011, Sevilla.

Contenido: Resolución de 22 de mayo de 2002, por la que se remite al interesado escrito de requerimiento de justificación de una subvención para inicio de la actividad, correspondiente al ejercicio 2000. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Núm. de expediente: ARS-MTS-0757/00-SE.

Nombre y apellidos: Jean Luc Marie Fontugne.

DNI: X-2740261-H.

Ultimo domicilio conocido: Avda. de la Innovación. Edif. Sierra Este. Apto. 310, 41020 Sevilla.

Contenido: Resolución de fecha 22 de mayo de 2002, por la que se remite a la interesada escrito de requerimiento

de justificación de una subvención para inicio de la actividad, correspondiente al ejercicio 2000. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de junio de 2002, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se aprueba el modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en los procedimientos negociados de suministros y arrendamientos de bienes homologados.

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de suministro y arrendamiento por Procedimiento Negociado, derivados de expedientes de Determinación de Tipo, adjudicados de conformidad con las normas contenidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

La Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 49.3 de la citada Ley, ha resuelto:

Primero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de suministro y arrendamiento de bienes homologados en expedientes de determinación de tipo, adjudicados por la Dirección General de Patrimonio y la Consejería de Hacienda y la Consejería de Educación y Ciencia.

Segundo. El presente pliego entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE BIENES HOMOLOGADOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO g) DEL ARTICULO 182 DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1. Objeto del contrato.

1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la compra o el arrendamiento de los bienes homologados que se detallan en el Anexo II, donde se indican referencias, lotes, modelos, precios, así como número de unidades, importes y empresas seleccionadas de los expedientes de Determinación de Tipo, adjudicados por la Consejería de Educación y Ciencia y del catálogo de Bienes Homologados por la Dirección General de Patrimonio, de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Naturaleza y régimen jurídico.

2.1. Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Decreto 44/1993, de 20 de abril, modificado por Decreto 198/1997, de 29 de julio, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de

Andalucía, así como la restante normativa que le sea de aplicación, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como por las condiciones que rigen los correspondientes contratos de Determinación de Tipo. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho privado.

3. Presupuesto y existencia de crédito.

3.1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, de acuerdo con los precios de los Bienes Homologados vigentes, afectado, en su caso, por el porcentaje de descuento, actualización de precios u ofertas puntuales. Estos precios incluirán el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el presente pliego y se abonará con cargo a la aplicación reflejada en el Anexo I.

3.2. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato al que se refiere el presente Pliego, del Presupuesto General de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

4. Revisión de precios.

Los precios de contratación de este servicio no serán objeto de revisión en base a lo establecido en la Resolución motivada que se une al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.3 del TRLCAP.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo núm. 1, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

El adjudicatario podrá solicitar la entrega anticipada de la mercancía a la Consejería de Educación y Ciencia, y ésta resolverá en función de la capacidad disponible en su almacén regulador de mercancías, sin que ello suponga obligación alguna de modificar el contrato entre ambas partes.

6. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 16 y 18 del TRLCAP.

7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato de suministro de Bienes Homologados se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad previa, por concurrir la circunstancia de que los bienes a que se refieren han sido declarados de necesaria uniformidad por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, o por la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, de la Consejería de Educación y Ciencia, para su utilización común por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y efectuada la Determinación del Tipo de los bienes a adquirir, sus modelos, precios unitarios y empresas suministradoras, previa, e independientemente, en virtud de concurso público que se indica en el Anexo núm. 1, de conformidad con la letra g) del artículo 182 de TRLCAP.

8. Documentación.

8.1. Al haberse presentado por las empresas adjudicatarias en el concurso de Determinación de Tipo la preceptiva documentación para concurrir al mismo, en el presente procedimiento de adjudicación de bienes homologados sólo habrán de aportar la documentación que se indica en la cláusula siguiente.

8.2. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Antes de la propuesta de adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles al objeto de que, como se indica a continuación, justifiquen debidamente estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social, que también podrá acreditarse con la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este certificado podrá incorporarse de oficio al expediente.

a) Obligaciones tributarias.

Deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo. Igualmente y en cumplimiento del apartado e) del artículo citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Así mismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones a que se refiere dicho artículo.

8.3. Las empresas adjudicatarias, en la utilización de materiales y equipos para la ejecución de este contrato, deberá en su caso, obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación y abonar las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.

8.4. Así mismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

9. Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación se hará a favor de las empresas adjudicatarias en el concurso de Determinación del Tipo y en relación con los bienes cuya compra o arrendamiento constituye el objeto del contrato, por el Servicio de Equipamiento.

10. Resolución de adjudicación.

La resolución será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, en un plazo no superior a 48 horas.

Al adjudicatario del contrato se le dará notificación de la misma.

11. Obligaciones de las empresas adjudicatarias.

11.1. Garantía definitiva.

Las empresas adjudicatarias, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la recepción de la notificación de adjudicación, deberán entregar, en el Servicio de Equipamiento, resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Depósitos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 55 del RGLCAP, a favor de la Consejería de Educación y Ciencia, de la Junta de Andalucía, garantía definitiva por un importe equivalente al 4%, del importe adjudicado.

11.2. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta (30) días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento, título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo de su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12. Lugar de entrega e instalación del material adjudicado.

El material adjudicado se entregará e instalará, en su caso, en los centros y/o almacenes designados por el Servicio de Equipamiento. El transporte hasta los centros designados y descarga será por cuenta del adjudicatario.

13. Inspección.

La Administración, por medio de sus funcionarios competentes, tendrá la facultad de inspeccionar y ser informada cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del artículo o producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato. Pudiendo ordenar y realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, y dictar cuantas instrucciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

El suministrador quedará obligado a facilitar la realización de las inspecciones que acuerde la Administración, facilitando los antecedentes, informes y datos necesarios para garantizar su plena efectividad.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar, en su caso, a la resolución del contrato.

14. Recepción.

La recepción se efectuará por una Comisión Receptora, de la que al menos formará parte un representante de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, si hubiese sido designado, y un técnico facultativo adscrito al Servicio de Equipamiento de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

15. Abono del contrato.

El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido, de una sola vez, previa comprobación de cantidades y calidades del suministro realizado y recepción de conformidad, o, parcialmente por el sistema de abono a cuenta, si así se establece en Anexo I.

16. Plazo de garantía.

16.1. El plazo de garantía para este contrato será el ofertado por cada una de las empresas adjudicatarias, nunca inferior a doce meses, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción de conformidad.

16.2. La garantía responderá de vicios ocultos del material suministrado y fallos de instalación, incluido desplazamiento y mano de obra.

16.3. Transcurrido el plazo de garantía, si el adjudicatario está exento de responsabilidad, le será devuelta la garantía definitiva.

17. Penalidades administrativas.

17.1. Incumplimiento del plazo.

El contratista estará obligado a cumplir los plazos y condiciones del contrato, con estricta sujeción al presente pliego.

Ante el incumplimiento de dichos plazos y condiciones por causas imputables al adjudicatario, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17.2. Prórroga.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al suministrador, y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había designado, podrá concedérsele por la Administración un plazo, que será por lo menos igual al tiempo transcurrido, a no ser que el adjudicatario pidiera otro menor.

18. Resolución del contrato.

Será causa de resolución del contrato las señaladas en el artículo 111 y 192 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

19. Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente se dará audiencia al interesado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efecto de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos cabe interponer en el plazo de dos (2) meses, a partir de su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación ante la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La sujeción a arbitraje exigirá el cumplimiento de lo previsto al efecto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

Expte. núm.:
 Objeto del contrato:
 Procedimiento de adjudicación: Negociado.
 Presupuesto: Euros:
 Concepto presupuestario y anualidades.
 Año Aplicación presupuestaria Importe
 Tramitación del expediente: Ordinaria
 urgente emergencia.
 Plazo de ejecución: total: parciales:
 Lugar de destino:

ANEXO II

ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS

Empresa adjudicataria en el concurso de Determinación del Tipo:

Lote
 Variante
 Ud.
 Artículo
 Referencia
 Marca
 Modelo
 Precio unitario
 Precio total

Informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el día 31 de mayo de 2002.

Conocido y aceptado en su totalidad.- El Adjudicatario.

Sevilla, 3 de junio de 2002.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2002, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la Fundación Save the Children para la atención domiciliaria de escolares enfermos de larga duración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto publicar la concesión de una subvención a la Fundación Save the Children, instrumentalizada a través de convenio, por importe de 72.121,45 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0900.48303.42E.5, del ejercicio económico 2002, cuya finalidad es impulsar conjuntamente el programa de atención domiciliaria a niños y niñas enfermos y convalecientes de larga duración, para facilitar la continuidad de su proceso de aprendizaje, en aplicación del principio de solidaridad.

Sevilla, 31 de mayo de 2002.- El Director General, Sebastián Sánchez Fernández.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Ecija a Teba, en su tramo 1.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 658/00).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en su tramo 1.º, que va desde el término municipal de Ecija hasta la entrada al cortijo Calderón, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964 (BOE 13 de febrero de 1964).

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de noviembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en su tramo 1.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 15 de marzo de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 300 de fecha 29 de diciembre de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 259, de fecha 8 de noviembre de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, Secretario General Técnico de Asaja-Sevilla y don Juan Haro González, don Antonio y don Juan Haro González y don Miguel Costa Berni, Delegado de Defensa en Sevilla.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos, pueden resumirse tal como sigue:

El representante de ASAJA-Sevilla, D. Antonio y D. Juan Haro González, sostiene:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Don Miguel Costa Berni, Delegado de Defensa en Sevilla, manifiesta que el proyecto de deslinde afecta a zona propiedad del Estado perteneciente al Ministerio de Defensa, declarada por Resolución del Ministro de Defensa de 15 de diciembre de 1992, como inmueble afecto al servicio público de la Defensa Nacional, estando sujeta a lo establecido en el R. D. 689/78, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés de la Defensa Nacional.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo Informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.